



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

FOLIO: 081

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 105-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO
Chota, 02 de octubre del 2018**

VISTOS:

El Informe N° 076-2018-GR.CAJ-GSRCH/EBM, de fecha 28 de setiembre del 2018, el Oficio N° 515-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 28 de setiembre del 2018, y el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 28 de setiembre del 2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante el Informe N° 076-2018-GR.CAJ-GSRCH/EBM, de fecha 28 de setiembre del 2018, emitido por el Ingeniero Edilberto Bustamante Marrufo, en su calidad de Coordinador de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, refiere que en el Informe N° 065-2018-GR.CAJ-GSRCH/EBM, de fecha 05 de setiembre del 2018, opina por la Procedencia de la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista y aprobada por la supervisión de obra, por el lapso de 75 días calendario, para la ejecución del adicional de obra, asimismo indica que con la ampliación de plazo otorgada la nueva fecha de término contractual será el 29 de octubre del 2018, existiendo un error de cálculo puesto que el término del plazo contractual será el 28 de octubre del 2018 y no el 29 de octubre del 2018 y que mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 097-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO, de fecha 13 de setiembre del 2018, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la obra, en la aparte Resolutiva **ARTICULO PRIMERO**, indica que la fecha de culminación del contrato será el 29 de octubre del 2018, de acuerdo al Informe N° 065-2018-GR.CAJ-GSCRH/EBM, de fecha 05 de setiembre del 2018, en consecuencia solicita la corrección de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 097-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO, por la existencia de un error material, siendo la nueva fecha de culminación del Plazo Contractual el 28 de octubre del 2018.

Que, mediante el Oficio N° 515-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 28 de setiembre del 2018, emitido por el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota Ingeniero José Gilberto Chapañan Acosta, solicita la corrección de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 097-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO, de fecha 13 de setiembre del 2018 por existir un error material, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 28 de octubre del 2018;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que:

"Artículo 210.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Por tanto, conforme a lo anteriormente expuesto, se desprende que el error en que se ha incurrido es un "error material"; por lo que puede ser rectificado con efecto retroactivo en cualquier momento adoptando las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 105-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO**

Que, estando a las consideraciones precedentes, a lo indicado en los documentos del visto, a las disposiciones acotadas y contando con las visaciones correspondientes;

Y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2018-GR-CAJ/G.R.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el Séptimo Considerando, referido al Informe N° 065-2018-GR.CAJ-GSRCH/EBM y la parte resolutive **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 097-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO de fecha 13 de setiembre del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte c considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

SEPTIMO CONDIDERANDO.- DICE:

Que, mediante el Informe N° 065-9018-GR.CAJ-GSRCH/EBM, de fecha 05 de setiembre del 2018 el Ingeniero Edilberto Bustamante Marrufo, en su condición de Coordinador de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, luego de haber revisado, evaluado el Informe del Supervisor de Obra y al encontrarlo conforme opina por la **PROCEDENCIA** de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01, indicando además que cumple con lo indicado en los Artículos 170°, incisos 170.1 y 170.2 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, por lo que recomienda tramitar la solicitud del contratista, ampliando el plazo de ejecución de obra, por el lapso de por Setenta y Cinco (75) días calendario, teniendo en cuenta la opinión de la Supervisión, contados a partir del 15 de agosto del 2018, siendo la nueva fecha de Término Contractual el 29 de octubre del 2018;

SEPTIMO CONDIDERANDO.- DEBE DECIR:

Que, mediante el Informe N° 065-9018-GR.CAJ-GSRCH/EBM, de fecha 05 de setiembre del 2018 el Ingeniero Edilberto Bustamante Marrufo, en su condición de Coordinador de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, luego de haber revisado, evaluado el Informe del Supervisor de Obra y al encontrarlo conforme opina por la **PROCEDENCIA** de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01, indicando además que cumple con lo indicado en los Artículos 170°, incisos 170.1 y 170.2 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, por lo que recomienda tramitar la solicitud del contratista, ampliando el plazo de ejecución de obra, por el lapso de por Setenta y Cinco (75) días calendario, teniendo en cuenta la opinión de la Supervisión, contados a partir del 15 de agosto del 2018, siendo la nueva fecha de Término Contractual el 28 de octubre del 2018;

ARTICULO PRIMERO.- DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03, por Setenta y Cinco (75) días calendario, por ejecución de prestación de Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**; por lo que la nueva fecha de culminación del contrato será el 29 de octubre del 2018, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO PRIMERO.- DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03, por Setenta y Cinco (75) días calendario, por ejecución de prestación de Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

FOLIO: 079

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 105-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO**

CHOTA, REGION CAJAMARCA"; por lo que la nueva fecha de culminación del contrato será el 28 de octubre del 2018, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESPECIFICAR que quedan subsistentes los demás extremos de la presente de la Resolución de **Gerencia Sub Regional N° 097-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO**, de fecha 13 de setiembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Sub Regional de Chota notifique la presente Resolución al señor **FLORENTINO SERVAN SERVAN**, Representante Legal Común del "**CONSORCIO PIURA**", al Ingeniero **CESAR E. FUSTAMANTE BENAVIDES**, Representante Legal del "**CONSORCIO INGENIEROS**", a la Sub Gerencia de Operaciones y a los Órganos Competentes de la Gerencia Sub Regional de Chota, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal Institución de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Julio Ortiz Vargas
Gerente Sub Regional

